



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Acta firma conjunta

Número: IF-2020-01800654-GDEMZA-ATM

Mendoza, Miércoles 8 de Abril de 2020

Referencia: Convenio para puesta a disposición Sistema de Pago e-Pago.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR - PUESTA A DISPOSICION DE SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO HOMOLOGADO

Entre la Administración Tributaria Mendoza, en adelante "A.T.M.", con domicilio en calle Peltier N° 793, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Contador Alejandro Luis Donati con D.N.I. N° 12.931.373 quien actúa en carácter de Administrador General por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Alvear (en lo sucesivo, la "MUNICIPALIDAD") con domicilio en Avenida Alvear Oeste N°550, de General Alvear, Provincia de Mendoza, representada por su Intendente, Lic. Walther Marcolini, D.N.I N°21.018.719.-

CONSIDERANDO

1. *Que entre la "A.T.M." y la empresa E PAGOS S.A. (en adelante, "LA ENTIDAD" existe vigente un Convenio de Recaudación aprobado por Resolución General ("A.T.M.") N° 55/18, y uno complementario aprobado por Resolución General N° 46/19 (en adelante, "EL CONVENIO"). En estos acuerdos se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos a través de un sistema de pago electrónico de "LA ENTIDAD", que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjetas de débito, crédito y los demás medios y modalidades de pago.*
2. *Que dichos acuerdos incluyen la captura de pagos, la gestión de autorización del medio de pago, la emisión del comprobante de pago, el procesamiento y la rendición diaria de los pagos, la conciliación con la información suministrada por las administradoras de tarjetas, la acreditación de los fondos cobrados y la generación de reportes y consultas, todo ello de acuerdo al procedimiento allí dispuesto.*
3. *Que el sistema en cuestión ha sido homologado por la "A.T.M.", y se encuentra a la fecha operativo, permitiendo además la división en origen de los fondos percibidos, esto es, que cuando los mismos*

hayan sido recaudados para reparticiones diferentes de la "A.T.M.", pueden derivarse directamente a las cuentas de los organismos correspondientes, facilitando el control y registraci3n por parte de 3stos.

- 4. Que en el Anexo II de dicho convenio se convino la posibilidad de que el sistema de pago electr3nico pueda ser utilizado para recursos administrados por otros Ministerio u Organismos P3blicos que no sean la "A.T.M.", requiri3ndose en estos casos la previa autorizaci3n de esta 3ltima para la habilitaci3n de cobro de dichos aquellos. Tambi3n se previ3 que el acceso al sistema pueda efectuarse a trav3s de los portales que la "A.T.M." solicite a "la ENTIDAD".*
- 5. Que la "MUNICIPALIDAD" se encuentra comprometido en la mejora de la eficiencia en la recaudaci3n de sus recursos, a la vez que considera necesario poner a disposici3n de los usuarios un sistema que amplie las posibilidades de pago, de manera que los sujetos tengan a disposici3n tanto opciones de pago presenciales como virtuales.*
- 6. Que, en consecuencia, las partes acuerdan:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La "MUNICIPALIDAD" adhiere en todos sus t3rminos al Convenio de Recaudaci3n que "A.T.M." tiene celebrado con "LA ENTIDAD" para la cobranza de sus tasas municipales, a cuyos fines remitir3 a esta 3ltima los cargos al cobro en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento aprobado en "EL CONVENIO" y homologado por la "A.T.M.".

La "A.T.M." autorizar3 por escrito a "LA ENTIDAD" a los fines de la habilitaci3n al cobro de estos recursos, y solicitar3 que el acceso al Sistema E-Pagos pueda efectuarse, a los fines previstos en este Acuerdo, a trav3s de la p3gina Web institucional de la "MUNICIPALIDAD" y/o de cualquier otra que 3sta indique, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art3culo 1º del Anexo II de los Convenios reseñados en el Considerando 1.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO

La modalidad de pago a que se hace referencia en la cl3usula anterior se desarrollar3 conforme a las normas, condiciones de trabajo y de procedimiento indicados en los Anexos I y II del Convenio de Recaudaci3n aludido en los Considerandos.

A los fines del cumplimiento de la obligaci3n anterior, la "MUNICIPALIDAD" deber3 suministrar a "LA ENTIDAD" la base de datos actualizada, en la forma que se determine, como as3 tambi3n los valores al cobro en cada caso.

El monto de las recaudaciones netas efectuadas por "LA ENTIDAD" deber3 ser transferido a la cuenta corriente Nro. 18302661132453 del Banco de la Naci3n Argentina de titularidad de la Municipalidad de General Alvear, circunstancia que deber3 ser previamente informada a aquella por parte de "A.T.M.".

En atenci3n a que los valores al cobro son administrados 3ntegramente por la "MUNICIPALIDAD", se hace constar que resulta de su exclusiva responsabilidad suministrar los datos en la forma y tiempos 3tiles, recibir y procesar los pagos de "LA ENTIDAD", como as3 tambi3n realizar su conciliaci3n con los fondos recibidos en sus cuentas bancarias, contabilizar la operatoria conforme a la normativa aplicable, afrontar el valor de las comisiones por el uso del servicio, imputarlas contra su presupuesto, determinar y registrar sus cuentas de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

La duración del presente convenio será de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su aprobación por "A.T.M." o de la efectiva prestación del servicio, lo que fuera posterior y podrá prorrogarse por un período de hasta doce (12) meses, debiendo comunicarse esta circunstancia en forma fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles.

En caso de rescisión o resolución del Convenio de Recaudación entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" por cualquier causa, ello importará la finalización de la vigencia del presente acuerdo, sin que en ningún supuesto esto genere responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: REMISION

En todo lo no previsto en el presente, rige en su totalidad el Convenio de Recaudación aprobado por las Resoluciones Generales ("A.T.M.") N° 55/18 y 16/19 En razón de ellos, las partes hacen constar que resultan enteramente aplicables al cobro de los valores que informe la "MUNICIPALIDAD" todas las demás cláusulas ya acordadas entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD".

En particular, resultan aplicables los montos de la retribución convenida entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" según la forma de pago de que se trate, la modalidad de retención de tal retribución, y todos los plazos y forma de rendición del detalle de operaciones detallados en el Anexo II del Convenio de Recaudación antes relacionado.

Como Anexo al presente convenio se agrega copia del Convenio de Recaudación aprobado por las Resolución General ("A.T.M.") N° 55/18 y su complementario aprobado por Resolución General ("A.T.M.") N° 16/19, los que se consideran parte integrante del presente acuerdo.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los seis(06) días del mes de Abril de dos mil veinte.

Digitally signed by GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
DN: cn=GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.04.08 13:36:35 -03'00'

Walther Marcolini
Intendente
Municipalidad de General Alvear

Digitally signed by GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
DN: cn=GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.04.08 14:14:16 -03'00'

Alejandro Donati
Administrador General
Administración Tributaria Mendoza
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA
DN: cn=GDE - GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.04.08 14:11:20 -03'00'